



Identificador: 8gkM +VMS kYF 8wMf XQfr Prgc SdI= (Válido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

Pel Ple d'este Ajuntament de 01/07/2021 s'ha aprovat el Projecte de modificación puntual del PGOU per al canvi d'lineacions a l'entorn de l'encreuament de la Ctra Mas del Jutge i el carrer Sabaters per a l'execució d'una nova glorieta, signat per l'arquitecte municipal.

En Torrent, en la data de la firma electrónica del present document

EL SECRETARI GENERAL DEL PLE

Signat: Fernando Salom Herrero



Identificador: 8gkM +VMS XvYF 8wMf XQfr Prgc Sd= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>



AJUNTAMENT^DTORRENT

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TORRENT

CAMBIO DE ALINEACIONES EN DIVERSAS PARCELAS
EN EL ENTORNO DEL CRUCE DE LA CARRETERA MAS DEL JUTGE Y CARRER DELS SABATERS

EJECUCIÓN DE UNA NUEVA GLORIETA

Marzo 2020



Identificador: 8gkM +Vms kYF 8wMf XQfr Prgc SdI= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

Promotor:

Ajuntament de Torrent

Técnico redactor.

José Salvador Martínez Carbonell

Arquitecto Municipal

Secció de Planejament

Àrea de Territori i Ciutat

Ajuntament de Torrent

ÍNDICE

I MEMORIA INFORMATIVA.

- 1 OBJETO Y ALCANCE
- 2 ANTECEDENTES
- 3 SITUACIÓN Y ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN
- 4 ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE
- 5 SITUACIÓN ACTUAL
- 6 NORMATIVA APLICABLE
- 7 AFECCIONES IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL

II MEMORIA JUSTIFICATIVA.

- 8 FINES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN
- 9 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA
- 10 INTEGRACIÓN EN EL PAISAJE URBANO
- 11 INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
- 12 PROPUESTA DE ORDENACIÓN. TABLAS DE SUPERFICIE
- 13 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

III ANEJOS A LA MEMORIA

DATOS CATASTRALES DE LAS PARCELAS AFECTADAS

IV PLANOS

I PLANOS DE INFORMACIÓN

- I-01 SITUACIÓN
- I-02 EMPLAZAMIENTO. ÁMBITO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN.
- I-03 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD
- I-04 PGOU DE TORRENT

II PLANOS DE ORDENACIÓN

- O-01 PROPUESTA DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA
- O-02 CALIFICACIÓN
- O-03 SUPERPOSICIÓN SOBRE PARCELAS AFECTADAS

MEMORIA INFORMATIVA.

1 OBJETO Y ALCANCE.

Es objeto del presente Proyecto de Modificación del PGOU de Torrent el cambio de alineaciones y un cambio puntual de calificación de suelo de uso industrial a uso dotacional público comunicación viaria de diversas parcelas en el entorno del cruce de la Carretera Mas del Jutge y Carrer dels Sabaters como consecuencia de la necesidad de ejecutar una glorieta en la confluencia de las citadas vías.

2 ANTECEDENTES.

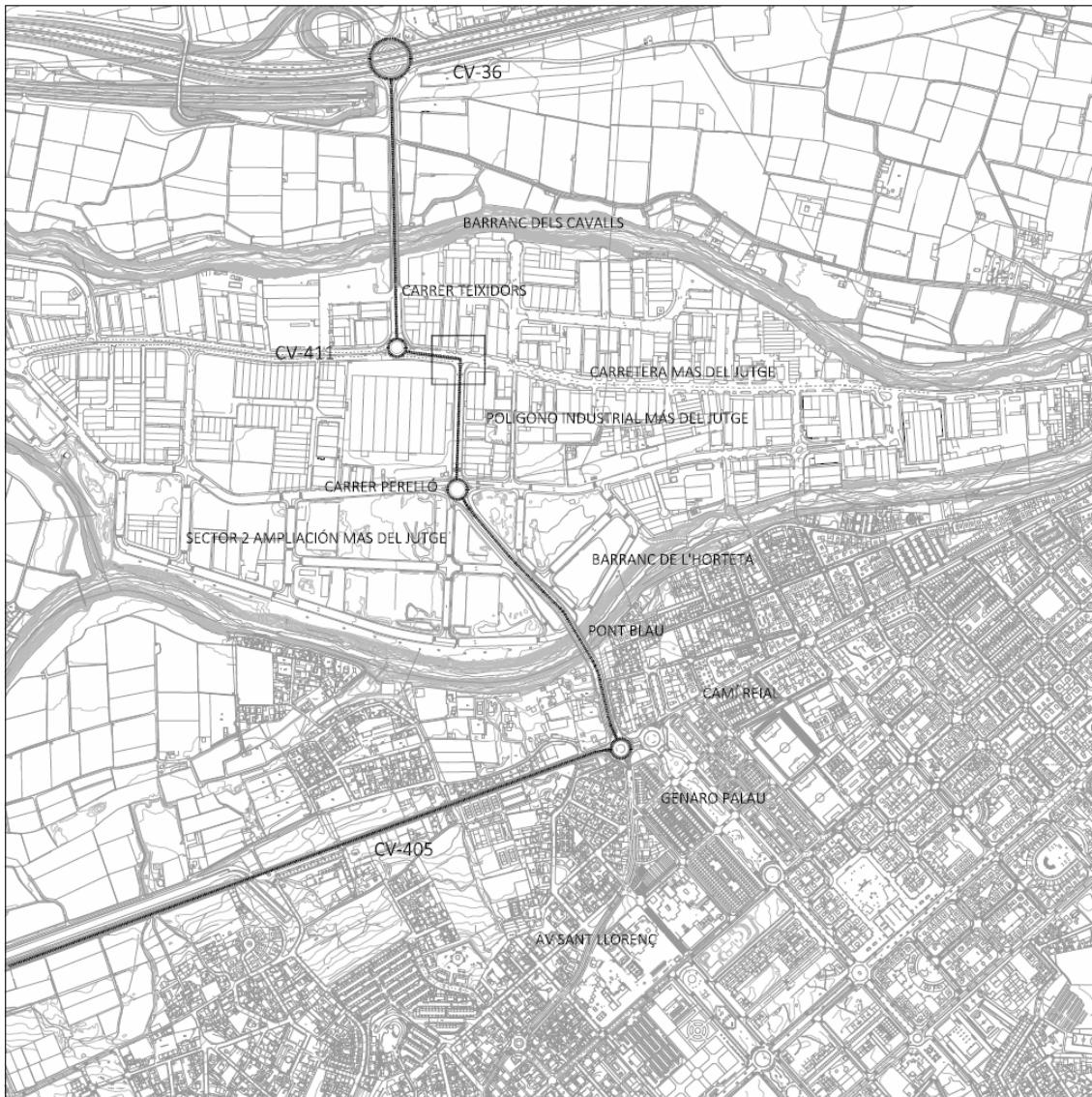
Parte de la carretera provincial CV-405 de Torrent a Montroi, discurre a través del casco urbano de Torrent con una elevada intensidad de tráfico.



LIBRO DE AFOROS 2018

CV-405 DE TORRENT A MONTROY					Demarcación: Buñol																												
Código: 405010	Tipo estación: Primaria		PK aforo:	2,00	PK inicial: 0,00																												
Tramo: Torrent a By-Pass			Longitud tramo:	2,90	PK final: 2,90																												
IMD: 16.439 vh/d			Pesados: 1,31 %	Motos: 1,20 %	Estaciones Afines																												
Int-reg Lab (vh/d): 17.266 Pesados-Lab (vh/d): 267 Motos-Lab (vh/d): 189 Int-reg Fes (vh/d): 14.369 Pesados-Fes (vh/d): 85 Motos-Fes (vh/d): 220					Datos Históricos																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Aforo</th><th>feb</th><th>mar</th><th>may</th><th>ago</th><th>nov</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ID (vh/d):</td><td>15.684</td><td>16.454</td><td>17.515</td><td>15.812</td><td>16.726</td></tr> <tr> <td>ID motos:</td><td>99</td><td>166</td><td>189</td><td>311</td><td>222</td></tr> <tr> <td>% pesados:</td><td>1,26 %</td><td>1,50 %</td><td>1,38 %</td><td>0,94 %</td><td>1,43 %</td></tr> </tbody> </table>					Aforo	feb	mar	may	ago	nov	ID (vh/d):	15.684	16.454	17.515	15.812	16.726	ID motos:	99	166	189	311	222	% pesados:	1,26 %	1,50 %	1,38 %	0,94 %	1,43 %	Estacional (L): 405010				
Aforo	feb	mar	may	ago	nov																												
ID (vh/d):	15.684	16.454	17.515	15.812	16.726																												
ID motos:	99	166	189	311	222																												
% pesados:	1,26 %	1,50 %	1,38 %	0,94 %	1,43 %																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th><th>L1:</th><th>L2:</th><th>L3:</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IMD-2017:</td><td>17.193 vh/d</td><td>Pesados: 1,31 %</td><td>0,9991</td></tr> <tr> <td>IMD-2016:</td><td>16.977 vh/d</td><td>Pesados: 1,70 %</td><td>0,9957</td></tr> <tr> <td>IMD-2015:</td><td>16.613 vh/d</td><td>Pesados: 1,04 %</td><td>0,9552</td></tr> <tr> <td>IMD-2014:</td><td>16.150 vh/d</td><td>Pesados: 1,06 %</td><td>0,9552</td></tr> <tr> <td>IMD-2013:</td><td>15.623 vh/d</td><td>Pesados: 1,03 %</td><td>0,9521</td></tr> <tr> <td>IMD-2012:</td><td>16.189 vh/d</td><td>Pesados: 1,07 %</td><td></td></tr> </tbody> </table>						L1:	L2:	L3:	IMD-2017:	17.193 vh/d	Pesados: 1,31 %	0,9991	IMD-2016:	16.977 vh/d	Pesados: 1,70 %	0,9957	IMD-2015:	16.613 vh/d	Pesados: 1,04 %	0,9552	IMD-2014:	16.150 vh/d	Pesados: 1,06 %	0,9552	IMD-2013:	15.623 vh/d	Pesados: 1,03 %	0,9521	IMD-2012:	16.189 vh/d	Pesados: 1,07 %		L1: 1,0717 L2: 1,0481 L3: 0,9991 L4: 0,9923 L5: 0,9385 L6: 0,9957 L7: 0,9225 L8: 1,0396 L9: 0,9552 L10: 1,0136 L11: 0,9828 L12: 1,0162 Festivos (S): 405010 S: 0,9521
	L1:	L2:	L3:																														
IMD-2017:	17.193 vh/d	Pesados: 1,31 %	0,9991																														
IMD-2016:	16.977 vh/d	Pesados: 1,70 %	0,9957																														
IMD-2015:	16.613 vh/d	Pesados: 1,04 %	0,9552																														
IMD-2014:	16.150 vh/d	Pesados: 1,06 %	0,9552																														
IMD-2013:	15.623 vh/d	Pesados: 1,03 %	0,9521																														
IMD-2012:	16.189 vh/d	Pesados: 1,07 %																															

Tal y como queda constatado en los datos históricos, el tráfico es anualmente elevado, y por tal motivo se ejecutaron por parte de la Diputación de Valencia actuaciones de mejora y acondicionamiento de esta vía. Se diseñó y ejecutó un tramo en variante que cruza mediante un puente el Barranco de la Horteta desde su enlace con la Av. San Lorenzo y la Calle Pintor Genaro Palau hasta la Calle Perelló mediante glorieta, conectando de ésta forma con el Sector 2 Ampliación del polígono industrial del Mas del Jutge. Este trazado se prolonga por la calle Sabaters posibilitando la conexión con la CV- 411, la denominada Carretera Mas del Jutge, y desde esta enlazar con la Autovía CV-36, conocida como Corredor Sur, cerrando de esta forma la malla de conexiones viales provinciales, en un punto más alejado del núcleo residencial urbano, y minimizando con ello las molestias a los ciudadanos.



En el marco de las actuaciones de mejora de la estructura viaria y minoración de afecciones al núcleo urbano de Torrent se redacta el proyecto de obras “Rotonda en el cruce del Camí Mas del Jutge y Carrer Sabaters de Torrent en la carretera CV-411 (S-445)”, el cual fue aprobado definitivamente mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación de Valencia nº 04804 de fecha 23 de junio de 2011.

Mediante Decreto núm. 10765 de la Presidencia de la Diputación de Valencia de fecha 24 de septiembre de 2019 se dispuso Autorizar al Ayuntamiento de Torrent a hacer uso del proyecto citado a fin de que pueda licitar las obras contempladas en dicho proyecto.

Posibilitar la ejecución de las obras descritas en el proyecto de referencia motiva la redacción del presente proyecto de modificación del Plan General, con el fin de alterar las alineaciones y adecuar la inserción de la glorieta en el enlace de las calles Mas del Jutge y Sabaters.



Identificador: 8gkM +VMs kVYF 8wMf XQfr PRge Sdl= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

3 SITUACIÓN Y ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN

El ámbito del Proyecto de Modificación del PGOU de Torrent comprende el cambio de alineaciones de diversas parcelas recayentes al cruce conformado por el encuentro entre la carretera del Mas del Jutge y carrer dels Sabaters.

El cambio de alineaciones se realiza de manera específica sobre las siguientes parcelas catastrales, con las referencias y superficies que se muestran a continuación según documento de proyecto de Construcción de rotonda anteriormente citado redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pablo Boix García por encargo del Área de Carreteras de la Diputación de Valencia.

<i>Denominación</i>	<i>Referencia Catastral</i>	<i>Sup. Cata Afectada</i>	<i>Emplazamiento</i>
Parcela 1	6286902YJ1668N0001DS	224,75 m ²	Mas del Jutge 75
Parcela 2	6487104YJ1668N0001AS	11,07 m ²	Mas del Jutge 38 (A)
Parcela 3	6487103YJ1668N0001WS	46,95 m ²	Mas del Jutge 36 (B)
Parcela 4	6486201YJ1668N0001YS	15,68 m ²	Mas del Jutge 73
Superficie catastral total afectada		298,45 m²	



4 ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE

La ordenación urbanística vigente en el ámbito de actuación del presente proyecto de modificación se encuentra establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de Torrent aprobado definitivamente mediante resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de fecha 26 de enero de 1990, y publicada la citada resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 1254 y el Boletín Oficial de Provincia de Valencia nº 50, los dos de fecha 28 de febrero de 1990. Con fecha de 30 de octubre de 1991 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 258 las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Torrent.

El proyecto de modificación propuesto opera sobre suelo clasificado como urbano urbanizado, cuya calificación es uso industrial.

Las parcelas objeto del presente proyecto se encuentran en la Zona de Ordenanzas 9: Polígono Industrial, Subzona de Ordenanzas 9-A, cuyos parámetros urbanísticos se establecen en los artículos 9.9.2., y concordantes de las normas urbanísticas del PGOU de Torrent.

Para la presente subzona de ordenanzas se establecen los siguientes usos dominantes y compatibles según redacción dada por la modificación nº 22 del PGOU de Torrent, aprobada definitivamente por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2010 (BOP nº 25 de 31 de enero de 2011):

“Artículo 9.9.3.1.

1. Usos dominantes y compatibles

Se admiten en esta zona los siguientes usos dominantes y compatibles, que vienen definidos de forma genérica en el artículo 7.2.2., de las presentes Normas.

- *Como usos dominantes se consideran las industrias pequeñas, medianas y grandes, y los almacenes en edificio exclusivo, con la excepción de la subzona 9-C para la que se determina como uso dominante el de taller. Se admite también como uso dominante en la subzona 9-A, y sólo en ella, la categoría cuarta de industria.*
- *Como usos compatibles se admiten:*
- *Residencial unifamiliar en su categoría tercera (local de vivienda), sin que pueda desvincularse de la industria o actividad para la que se construyan.*
- *Terciario Comercial en edificio comercial (Categoría 2^a). Los locales con superficie útil mayor de 400 m² dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 50 m² o fracción de superficie útil que exceda de esos 400 m².*
- *Terciario oficinas en categorías 2^a y 3^a en las subzonas 9-A y 9-B.”*

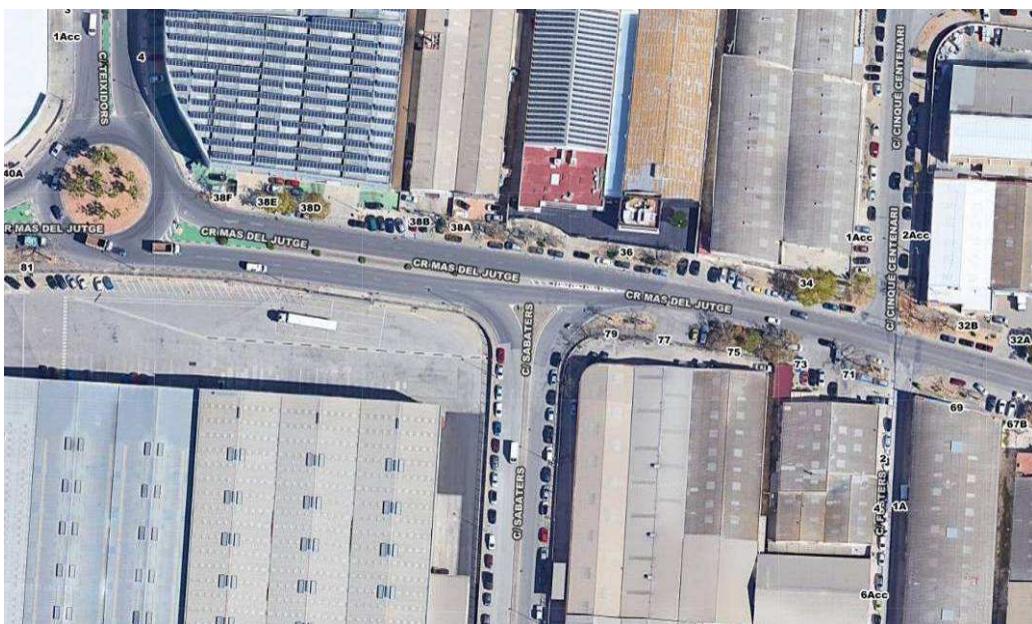
5 ESTADO ACTUAL

El Camí del Mas del Jutge (actual CV-411) es el eje vertebrador del polígono del mismo nombre. Actualmente su calzada presenta dos carriles por sentido desde su acceso oeste al polígono, justo hasta el carrer dels Sabaters. En la confluencia entre ambos ejes, con la carretera del Mas del Jutge, se convierte en una calzada de un carril por sentido, impidiendo además los giros a izquierdas en su aproximación desde el núcleo urbano en la mencionada intersección.

Las calzadas se encuentran pavimentadas con mezclas bituminosas y las aceras e isletas son de hormigón. Existe arbolado dispuesto delante de las parcelas, dejando libres los distintos accesos.

El ámbito de actuación consta de todos los servicios habituales, excepto red de gas. Dispone de red de saneamiento unitaria, electricidad, telefonía y alumbrado.

Las parcelas poseen sus respectivos cerramientos, con distintas tipologías, aunque predominan los muretes de hormigón en la parte baja coronados por vallas metálicas o celosías.





Cruce desde la calle Sabaters



Identificador: 8gKM +VMS XQFr Prgc SdI= (Válido indefinidamente)

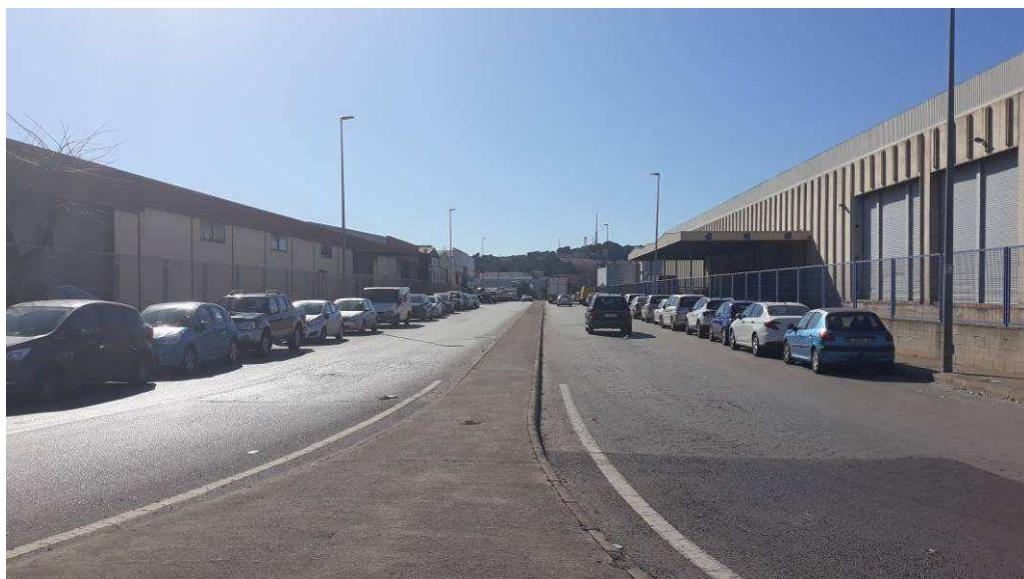
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>



Carretera Mas del Jutge – Sentido Oeste



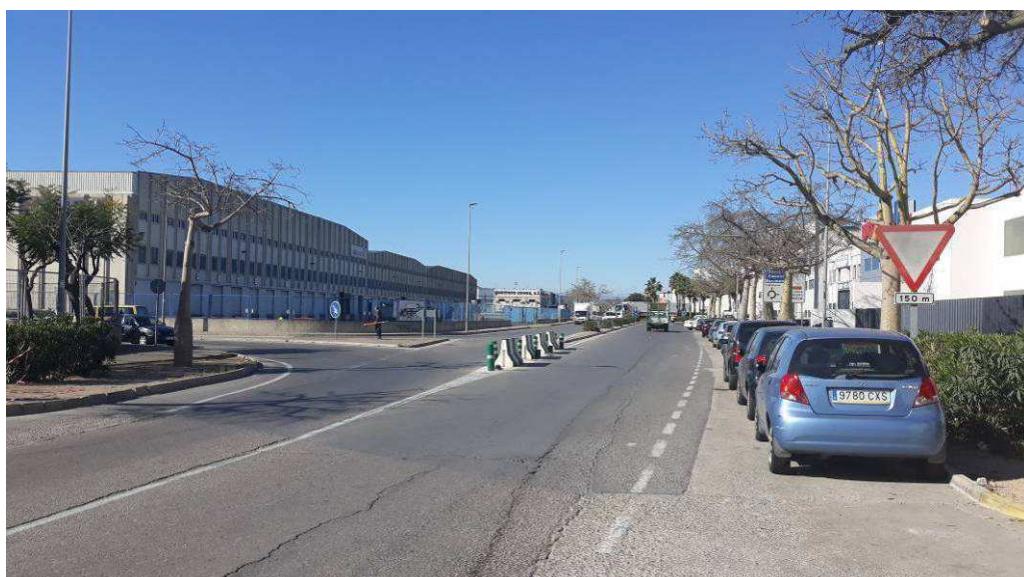
Carretera Mas del Jutge – Sentido Este



Carrer Sabaters



Carretera Mas del Jutge – Sentido Este



Carretera Mas del Jutge – Sentido Oste

6 NORMATIVA APPLICABLE

El proyecto de modificación no incide en determinaciones de ordenación estructural atendiendo a lo dispuesto en el PGOU vigente y de acuerdo con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP).

Opera sobre decisiones de ordenación pormenorizada y conforme a lo dispuesto en el artículo 44.5 de la LOTUP, la aprobación definitiva del presente proyecto corresponde al Ayuntamiento.

De acuerdo con el artículo 63.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, los planes se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

El presente proyecto de modificación no altera el equilibrio de planeamiento vigente entre las dotaciones públicas, en todo caso aumenta las dotaciones públicas por ampliación y mejora de los viales existentes. No se aumenta el aprovechamiento lucrativo observando lo indicado en el artículo 63.3 y Apartado III.8 del Anexo IV de la LOTUP.

7 AFECCIONES IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL

Cualquier actuación en zonas de protección y servidumbre de carreteras, ferrocarriles, protección de patrimonio, dominio público hidráulico, etc., requerirá autorización previa del organismo competente por razón de la materia.

- **Servidumbres Aeronáuticas**

Así mismo y de manera específica cabe referenciar la afección en materia de aeropuertos, indicando lo siguiente:

El ámbito de la modificación se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto de Valencia.

- a) Normativa aplicable y criterios de referencia.

Servidumbres aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (BOE nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, Decreto 584/72, de 24 de febrero (BOE nº 69, de 21 de marzo) de servidumbres aeronáuticas en su actual redacción.

Real Decreto 856/2008, de 16 de mayo, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Valencia (BOE nº129, de 28 de mayo de 2008).

Propuesta de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Valencia aprobado por Orden FOM/3417/2010 del Ministerio de Fomento de 29 de noviembre de 2010 (BOE nº 2 de 3 de enero de 2011), definidas en base al Decreto de servidumbres aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.)

b) Afecciones sobre el Territorio.

El ámbito del proyecto de modificación se encuentra principalmente afectado por la Superficie de Aproximación Frustrada de la maniobra ILS RWY 12, la Superficie de Aproximación Frustrada de la maniobra VOR RWY 12Y y la Superficie de Aproximación Intermedia de la maniobra VOR RWY 30.

Conforme a lo que establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 modificado por el Real Decreto 1189/2011, se remitirá al Ministerio de Fomento para su informe antes de la aprobación inicial, los instrumentos de ordenación que afecten a la Zona de Servicio de los Aeropuertos de Interés General o a sus espacios circundantes sujetos a las Servidumbres Aeronáuticas o a establecer.

En los planos de servidumbres aeronáuticas se representan la líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia que afectan al término municipal de Torrent, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, carteles, aerogeneradores incluidas sus palas, etc.), así como el galibó de viario o vía férrea.

En las zonas y espacios afectados por el Real Decreto 856/2008 de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores – incluidas las palas-, etc.), medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AES), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 en su actual redacción.

La presente modificación incorpora como planos normativos los planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia.

II MEMORIA JUSTIFICATIVA.

8 FINES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TORRENT

El fin del presente Proyecto de Modificación del PGOU de Torrent es reajustar las alineaciones previstas en el plan general vigente y un cambio puntual de calificación de suelo de uso industrial a uso dotacional público comunicación viaria que afecta a las parcelas indicadas en el punto 3 anterior, generando espacio dotacional viario, sin incrementar la edificabilidad ni aprovechamiento urbanístico, todo ello bajo el completo cumplimiento de las exigencias y las limitaciones establecidas por la legislación vigente.

Tal y como se señala en el punto 2 anterior la carretera provincial CV-405 de Torrent a Montroi, discurre a través del casco urbano de Torrent por tramos en los que el tráfico es elevado siendo el principal eje de acceso a la zona industrial de Mas del Jutge. Para la mejora de la vialidad y el tránsito rodado, ya iniciada con la ejecución del denominado Pont Blau sobre el Barranc de l'Horteta y la glorieta anexa, se proyecta dar continuidad a esta mejora con la interposición de una nueva glorieta complementaria a la ya ejecutadas en las calles Perelló y Teixidors, que tiene como consecuencia la alteración de determinaciones de ordenación pormenorizada establecidas en el PGOU vigente.

Este cambio de alienaciones es consecuencia pues, del trazado e inserción de una nueva glorieta en el cruce de la Carretera Mas del Jutge y Carrer Sabaters de Torrent en la carretera CV-411, según el proyecto de obras aprobado por la Diputación de Valencia.

Para posibilitar su ejecución con unas dimensiones funcionalmente adecuadas para absorber el tráfico rodado y peatonal se hace necesaria la ocupación de parte de las parcelas sitas en la confluencia de las calles Mas del Jutge y Sabaters, indicadas en el punto 3 de esta memoria. Esto supone la alteración de las alineaciones establecidas en el planeamiento vigente generando una afectación de una superficie total de 298,45 m².

No se trata pues de exonerar el cumplimiento del plan general en un caso específico sino de acometer una nueva solución que mejore la estructura viaria en favor del interés general causando el mínimo perjuicio necesario a los propietarios.

9 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

El reajuste de las alineaciones consiste en establecer una nueva configuración en los planos de fachada que conforman la esquina recayente a las calles Mas del Jutge y Sabaters. Esta configuración se adapta al trazado de la glorieta propuesto garantizando espacio suficiente para el tráfico peatonal, y sin afectación a la edificación consolidada.

Las nuevas alineaciones y el cambio de calificación quedan reflejadas en la documentación gráfica adjunta (ver *plano “O-01. Alineaciones”*).

El reajuste de las alienaciones genera un cambio de calificación en parte de las parcelas afectadas y un aumento de suelo dotacional público comunicación viaria debido al nuevo diseño del cruce con la incorporación de la glorieta.



Identificador: 8gkM +VMS kYF 8wMf XQfr Prgc Sd= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

La presente Modificación del PGOU de Torrent no altera los usos establecidos por la normativa vigente para la subzona de ordenanzas en la que se inserta la propuesta, siendo los mismos que quedan detallados en el apartado 1 del artículo 9.3.3 de las normas urbanísticas según redacción dada por la modificación nº 22 del PGOU de Torrent.

10 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

El objeto de la presente proyecto de modificación se ajusta a las determinaciones exigidas por la legislación vigente urbanística valenciana, específicamente a lo indicado en el artículo 63.3 y Apartado III.8 del Anexo IV de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. La solución planteada mantiene el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, cumpliendo en consecuencia con lo marcado el citado artículo 63 de la LOTUP para las modificaciones de planes y programas, incrementando en todo caso las dotaciones públicas.

10.1 Afecciones a parcelas existentes. Gestión del suelo.

Las parcelas existentes se encuentran en suelo clasificado como urbano y calificado como uso industrial según el planeamiento vigente.

El suelo cuyo cambio de calificación de uso industrial a suelo dotacional público, según las superficies señaladas en el punto 13 siguiente, y determinadas en la presente modificación, se obtendrá según lo dispuesto en el Capítulo II. Técnicas operativas de gestión de suelo, del Título I del Libro II de la LOTUP.

10.2 Régimen transitorio para la realización de obras y actividades.

La propuesta de cambio de alineaciones genera en la parcela con referencia catastral 6487103YJ1668N0001WS una minoración de la distancia de la edificación existente a la alineación a vial generada con alteración propuesta, lo cual determina para la misma una situación de incompatibilidad con el planeamiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.3 de la LOTUP y dado que la citada edificación no queda en situación de fuera de ordenación según lo señalado en el punto 2 del mismo artículo, procede establecer un régimen transitorio para la realización de obras y actividades en el mismo.

11 INTEGRACIÓN EN EL PAISAJE URBANO

La propuesta planteada reorganiza las alineaciones previstas por el Plan General. El cambio de alineación reordena la transición viaria sin generar obstáculos que entorpezcan su funcionalidad, manteniendo la finalidad prevista por el plan inicialmente aprobado, generando mejoras en la fluidez y accesos del tránsito rodado.

La planificación urbanística y territorial adoptará determinaciones para el control de los elementos con incidencia en la calidad del paisaje urbano, garantizando con el diseño de los espacios públicos y el viario la funcionalidad y el mantenimiento de las principales vistas y perspectivas que lo caracterizan.



En relación a la documentación necesaria para la tramitación de la Modificación Puntual objeto del presente expediente, observando lo dispuesto en la LOTUP respecto a los Estudios de Integración Paisajística y teniendo en cuenta el cambio normativo propuesto y siendo que en ningún caso afecta a los elementos estructurales del Paisaje, se considera innecesaria la presentación de un Estudio de Integración Paisajística.

12 PROPUESTA DE ORDENACIÓN. TABLAS DE SUPERFICIES.

Según PGOU

	<i>Superficie afectada</i>	<i>Uso</i>
Parcela 1	224,75 m ²	Industrial
Parcela 2	11,07 m ²	Industrial
Parcela 3	46,95 m ²	Industrial
Parcela 4	15,68 m ²	Industrial
<i>Total</i>	298,45 m²	Industrial

Según Proyecto de Modificación del PGOU de Torrent

	<i>Superficie afectada</i>	<i>Uso</i>
Parcela 1	224,75 m ²	Red viaria (CV)
Parcela 2	11,07 m ²	Red viaria (CV)
Parcela 3	46,95 m ²	Red viaria (CV)
Parcela 4	15,68 m ²	Red viaria (CV)
<i>Total</i>	298,45 m²	Red viaria (CV)

Torrent, en la fecha de la firma digital de este documento

El Arquitecto Municipal

ANEXO I

MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

1. ANTECEDENTES. LEGISLACIÓN. PROCEDENCIA

Las actuaciones de transformación urbanística se definen en el artículo 7.1 de la misma ley:

1. A efectos de esta ley, se entiende por actuaciones de transformación urbanística:

a) Las actuaciones de urbanización, que incluyen:

1) Las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.

2) Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.

b) Las actuaciones de dotación, considerando como tales las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste.”

La regulación de las determinaciones de los informes objeto de nuestro análisis se completa con el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre. En el segundo párrafo del apartado primero del artículo 3 de dicha norma reglamentaria, se indica que para el examen del impacto en las haciendas locales de las actuaciones de transformación urbanística incluidas en planes, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

“1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.4 del texto refundido de la Ley de Suelo, la documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de urbanización debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Especificamente y en relación con el impacto económico para la Hacienda local, se cuantificarán los costes de mantenimiento por la puesta en marcha y la prestación de los servicios públicos necesarios para atender el crecimiento urbano previsto en el instrumento de ordenación, y se estimará el importe de los ingresos municipales derivados de los principales tributos locales, en función de la edificación y población potencial previstas, evaluados en función de los escenarios socio-económicos previsibles hasta que se encuentren terminadas las edificaciones que la actuación comporta.”

Así pues, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, los planes que incluyan estas actuaciones habrán de incluir necesariamente la respectiva memoria/informe de sostenibilidad económica con el contenido preceptivo. En este caso y al no tratarse de una actuación de las descritas anteriormente no procede la elaboración del Estudio de viabilidad económica.

No obstante debe referenciarse lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, cuyo art. 22, apartados 4 y 5 establecen que:

“4. La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.”

Así pues en aplicación de esta normativa procede en este Documento a evaluar la sostenibilidad económica de las actuaciones que sobre el medio urbano (reurbanización de espacios públicos y obtención de suelos dotacionales públicos) propone este proyecto de modificación de PGOU de Torrent.

En esta Memoria de Sostenibilidad Económica se analiza la viabilidad económica de la infraestructura dotacional, la cual ha de ejecutarse directamente con cargo a los Presupuestos Municipales, así como el coste de mantenimiento, la puesta en marcha de los mismos y la prestación de los servicios resultantes, analizando la viabilidad de la conservación de la citada infraestructura.

A los efectos de esta Memoria de Sostenibilidad definimos “sostenibilidad económica” del siguiente modo: un instrumento de planeamiento es sostenible “... cuando el Ayuntamiento tiene capacidad financiera suficiente para hacer frente a las inversiones en infraestructuras y equipamientos”. Las actuaciones propuestas serán autosuficientes para su mantenimiento cuando los ingresos corrientes sean capaces de financiar los gastos corrientes, considerándose así que la estructura presupuestaria es equilibrada.

2. **ESTIMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA. ADQUISIÓN DE SUELO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ACTUACIÓN.**

Tal y como se señala en la presente memoria es objeto del presente Proyecto de Modificación del PGOU de Torrent el cambio de alineaciones y un cambio puntual de calificación de suelo de uso industrial a uso dotacional público comunicación viaria de diversas parcelas en el entorno del cruce de la Carretera Mas del Jutge y Carrer dels Sabaters como consecuencia de la necesidad de ejecutar una glorieta en la confluencia de las citadas vías.

2.1 **Adquisición de terrenos.**

Sin perjuicio, en su caso, de la redacción y valoración de los terrenos en el correspondiente proyecto de expropiación o técnica operativa de gestión de suelo según legislación vigente a realizar para la obtención de la superficie necesaria para llevar a cabo la ejecución de la glorieta en el cruce de las calles Mas del Jutge y Sabaters, se realizar una primera aproximación a los costes derivados de la obtención de los mismos según las superficies señaladas en la presente memoria.

Para ello se estima como valor de metro cuadrado de suelo urbanizado de uso industrial el obtenido por la ponencia de valores de Torrent del año 2007 considerando los coeficientes aplicables en 2020 el valor catastral según lo dispuesto en la ORDEN 15/2018, de 28 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se establecen los coeficientes aplicables en 2019 al valor catastral a los efectos de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones, así como la metodología empleada para su elaboración y determinadas reglas para su aplicación.

<i>Denominación</i>	<i>Referencia Catastral</i>	<i>Sup. Afectada</i>	<i>Zona de Valor</i>
Parcela 1	6286902YJ1668N0001DS	224,75 m ²	U33
Parcela 2	6487104YJ1668N0001AS	11,07 m ²	U33
Parcela 3	6487103YJ1668N0001WS	46,95 m ²	U33
Parcela 4	6486201YJ1668N0001YS	15,68 m ²	U33
Superficie catastral total afectada		298,45 m ²	
Valor de suelo unitario para la zona de valor U33		305 €/m ² s	
Coeficiente de actualización para 2019		0,97	

<i>Año de entrada en vigor ponencia de valores</i>	<i>Coeficiente de actualización 2019</i>
1984, 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989	1,05
1990, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000	1,03
2001, 2002 y 2003	1,02
2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011	0,97
2012 y 2013	0,93

Tabla de coeficientes Orden 15/2018, de 28 de diciembre

Coeficiente acumulado periodo 2014 -2019 0.729484

Valor del suelo obtenido= 305 x 0.729484 = 222,49 €/m²s

Valor total estimado de costes de obtención de suelo = 298,45 x 222,49 = **66.402,14 €**

Esta valoración es orientativa sin perjuicio de la valoración a realizar en una fase posterior por medio del correspondiente procedimiento de gestión para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de la glorieta.

2.2 *Ejecución de la glorieta.*

Los gastos derivados de la ejecución de las obras de urbanización de la nueva glorieta así como los de su posterior conservación y mantenimiento, y los costes de obtención de los terrenos necesarios para posibilitar su ejecución serán con cargo a los Presupuestos Municipales.

En el presupuesto previsto en el proyecto de construcción de noviembre de 2010 consta los siguientes datos:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPÍTULO	RESUMEN	EUROS	%
C1	DEMOLICIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA	16.560,82	6,44
C2	FIRMES Y PAVIMENTOS.....	97.647,35	37,96
C3	AFECCIÓN DE SERVICIOS.....	89.480,65	34,79
C4	REPOSICIÓN DE CERRAMIENTOS	29.198,97	11,35
C5	SEÑALIZACIÓN	7.293,37	2,84
C6	JARDINERÍA	6.748,66	2,62
C7	DESVIOS DE TRÁFICO.....	2.046,02	0,80
C8	GESTIÓN DE RESIDUOS	3.993,63	1,55
C9	SEGURIDAD Y SALUD.....	4.240,00	1,65
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		257.209,47	
13,00% Gastos generales	33.437,23		
6,00% Beneficio industrial.....	15.432,57		
SUMA DE G.G. y B.I.		48.869,80	
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN		306.079,27	
18,00% I.V.A.	55.094,27	55.094,27	
PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN		361.173,54	

Asciende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS con CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

3. *ESTUDIO DE LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN.*

Para el análisis del impacto sobre la hacienda pública municipal, se realizará un estudio del presupuesto municipal liquidado. Para analizar la viabilidad económica de la actuación partimos del estudio de los datos de la liquidación del Presupuesto Municipal disponibles de los años 2016 y 2017.

3.1 *Liquidación del Presupuesto general del ejercicio económico de 2017.*

La liquidación presentada contiene los estados a los que hace referencia la nueva instrucción de contabilidad para la Administración Local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, respecto a las operaciones de fin de ejercicio, cierre del presupuesto y cierre de la contabilidad.

De conformidad con los estados de la liquidación propiamente dichos, a tenor del artículo 93 del RD 500/1990, se pone de manifiesto: Respecto al presupuesto de gastos, a nivel de capítulo:

PRESUPUESTO DE GASTOS A NIVEL DE CAPÍTULO								
CAPÍTULOS	C. INICIAL	MODIFICAC.	C. DEFINIT.	O.R.N.	-1	PAGOS	-2	
1. Gastos personal	18.985.787,57	363.127,31	19.348.914,88	17.826.610,89	92,13 %	17.822.573,74	99,98 %	
2. Bienes corrientes	18.977.608,11	2.365.922,13	21.343.530,24	18.855.993,36	88,34 %	17.638.758,80	93,54 %	
3. Gastos financieros	1.240.689,88	10.917,60	1.251.607,48	1.199.709,51	95,85 %	1.199.709,51	100,00 %	
4. Transferencias corrientes	9.468.387,45	7.585,30	9.475.972,75	8.396.154,94	98,60 %	7.801.032,16	92,91 %	
5.Fdo. Contingencia	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
6. Inversiones reales	252.000	6.921.161,79	7.173.161,79	1.696.090,26	23,64 %	1.641.125,20	96,76 %	
7.Transferencias de capital.	9.000,00	0,00	9.000,00	8.781,79	97,58 %	8.781,79	100,00 %	
8. Activos financieros.	0,00	97.594,16	97.594,16	97.594,16	100,00 %	97.594,16	100,00 %	
9. Pasivos financieros	3.495.20,83	3.219.206,63	6.714.411,46	6.712.669,16	99,97 %	6.712.669,16	100,00 %	
							83,76	96,59
							52.926.281,67	

Respecto al presupuesto de ingresos, a nivel de capítulo:

PRESUPUESTO DE INGRESOS A NIVEL DE CAPÍTULO							
CAPÍTULOS	P. INICIAL	MODIFICAC.	P. DEFINIT.	D.R.N.	-1	COBROS	-2
1. Impuestos directos	30.053.538,34	0,00	30.053.538,34	30.491.828,16	101,46%	26.123.653,17	85,67%
2. Impuestos indirectos	1.950.578,54	0,00	1.950.578,54	3.196.112,22	163,88%	3.181.442,60	99,54%
3. Tasas y otros ingresos	3.807.305,87	19.332,88	3.826.638,75	3.495.198,11	91,34%	3.257.347,63	93,19%
4.Transferencias corrientes	15.607.781,38	3.225.939,89	18.833.721,27	17.847.606,95	94,76%	17.847.606,95	100,00%
5.Ingresos patrimoniales	1.008.138,94	0,00	1.008.138,94	1.186.931,02	117,73%	640.085,81	53,93%
6.Enajenación Inv. reales	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	54.712,18	1,09%	54.712,18	100,00%
7.Transferencias de capital.	0,00	1.645.601,57	1.645.601,57	678.825,50	41,25%	678.825,50	100,00%
8. Activos financieros	165.656,93	7.994.640,58	8.160.297,51	157.594,16	1,93%	89.319,00	56,68%
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
							57.593.000,00 12.885.514,92 70.478.514,92 57.108.805,30 81,03% 51.872.992,84 90,83%

De acuerdo con el artículo 94 del RD 500/90, los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de tesorería local.

1.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE.
Obligaciones reconocidas de corriente.
Pendiente de pago.

EJERCICIO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PENDIENTE DE PAGO	%
Corriente	54.793.604,07	1.867.322,40	3,41%
Cerrado		481.807,99	

2.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE.
Derechos reconocidos netos.
Pendientes de cobro.

EJERCICIO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PENDIENTE DE COBRO	%
Corriente	57.108.805,30	5.235.812,46	9,17%
Cerrado		19.104.777,19	

Resultado presupuestario del ejercicio.

Esta magnitud determina en qué medida los ingresos reconocidos durante el ejercicio han sido suficientes para financiar los gastos. En ambos casos se refieren a ingresos y gastos del presupuesto, en términos netos, no se tiene en cuenta los ingresos y gastos de carácter no presupuestario, de conformidad con el artículo 96 del RD 500/1990.

AYUNTAMIENTO DE TORRENT EJERCICIO 2017					
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO					
III. RESULTADO PRESUPUESTARIO		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
Operaciones corrientes	56.217.673,46	46.278.468,70			9.939.204,76
Otras operaciones de capital	733.537,68	1.704.872,05			-971.334,38
Total operaciones no financieras (a+b)	56.951.211,14	47.983.340,75			8.967.870,39
c.- Activos financieros	157.594,16	97.594,16			60.000,00
d. Pasivos financieros		6.712.669,16			-6.712.669,16
2. Total operaciones financieras (c+d)	157.594,16	6.810.263,32			-6.652.669,16
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	57.108.805,30	54.793.604,07			2.315.201,23
AJUSTES:					
3.(+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			3.072.178,27		
4.(+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.277.156,58		
5.(-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			3.012.389,88		
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			3.336.944,97		
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO					5.652.146,20
(-) Devoluciones de Ingresos Sin Aplicar a Presupuesto					
(-) Obligaciones Sin Aplicar a Presupuesto					103.042,99
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO PERIODIFICADO					5.549.103,21

Todo ello supone un resultado presupuestario positivo de 2.315.201,23€, el resultado presupuestario después de ajustes es positivo y asciende a 5.652.146,20€.

Remanente de Tesorería

El remanente de tesorería para gastos generales se calcula por la diferencia del remanente de tesorería total minorada por: 1. Las desviaciones de financiación positivas y acumuladas que constituyen el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y que financian la incorporación de remanentes de tales créditos, según la regla 29.5 de la nueva instrucción de contabilidad. Se adjunta estado de gastos con financiación afectada. 2. Respecto a los derechos de difícil o imposible recaudación se han calculado de acuerdo con los porcentajes previstos en el artículo 193 bis del TRLRHL y las bases de ejecución del presupuesto (base 44), adoptando un criterio de prudencia e incluyendo en el mismo los DRN pendientes de cobro de los capítulos 4 y 7.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte del saldo de la cuenta 490, provisión para insolvencias, que corresponda a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el citado remanente de tesorería, ascendiendo a 11.816.397,58 €.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTE 2017		IMPORTE 2016	
	4.231.417,96		3.697.762,90	
1. (+) Fondos líquidos				
2. (+) Derechos pendientes de cobro (+ del presupuesto corriente (+ de Presupuestos cerrados (+ de operaciones no presupuestarias	5.235.812,46 19.104.777,19 205.674,99	24.546.264,64	5.675.635,94 18.580.972,82 251.804,54	24.508.413,30
3. (-) Obligaciones pendientes de pago (+ del presupuesto corriente (+ de Presupuestos cerrados (+ de operaciones no presupuestarias	1.867.322,40 481.807,99 3.148.202,61	5.497.333,00	2.573.431,65 481.747,99 3.453.509,84	6.508.689,48
4. Partidas pendientes de aplicación		-2.434.372,49		-1.703.274,94
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.444.098,85		1.708.685,87	
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	9.726,36		5.410,93	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	20.845.977,11			19.994.211,78
II. Saldo de dudoso cobro		11.816.397,58		11.893.954,52
III. Exceso de financiación afectada		4.381.287,67		5.028.078,99
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	4.648.291,66			3.072.178,27
(-) Devoluciones de Ingresos Sin aplicar a Presupuesto (-) Obligaciones Sin Aplicar a Presupuesto		103.042,99		466.646,54
Remanente de tesorería para gastos generales AJUSTADO	4.545.248,67			2.605.531,73

Respecto de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del año 2017, en conclusiones del informe de la intervención general se señala que se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 5.596.394,06€.

3.2 Liquidación del Presupuesto general del ejercicio económico de 2016.

La liquidación presentada contiene los estados a los que hace referencia la nueva instrucción de contabilidad para la Administración Local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, respecto a las operaciones de fin de ejercicio, cierre del presupuesto y cierre de la contabilidad.

De conformidad con los estados de la liquidación propiamente dichos, a tenor del artículo 93 del RD 500/1990, se pone de manifiesto:

Respecto al presupuesto de gastos, a nivel de capítulo:

PRESUPUESTO DE GASTOS A NIVEL DE CAPÍTULO							
CAPÍTULOS	C. INICIAL	MODIFICAC.	C. DEFINIT.	O.R.N.	-1	PAGOS	-2
1. Gastos personal	18.985.787,57	489.932,52	19.475.720,09	17.828.153,74	91,54%	17.822.573,74	99,97%
2. Bienes corrientes	18.977.608,11	-72.387,94	18.905.220,17	16.423.558,75	86,87%	14.594.572,54	88,86%
3. Gastos financieros	1.240.689,88	15.000	1.255.689,19	1.194.501,19	95,13%	1.194.501,19	100,00%
4. Transferencias corrientes	9.718.387,45	2.693.220,31	12.411.607,76	11.239.992,54	90,56%	10.609.628,67	94,39%
5.Fdo. Contingencia	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
6. Inversiones reales	5.400.000,00	8.986.887,69	14.386.887,14	3.502.547,39	24,34%	3.394.045,82	96,90%
7.Transferencias de capital.	9.000,00	0,00	9.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
8. Activos financieros.	0,00	82.660,18	82.660,18	82.660,18	100,00%	82.660,18	100,00%
9. Pasivos financieros	3.161.526,99	155.981,98	3.317.508,97	3.286.585,23	99,07%	3.286.585,23	100,00%
					76,57%		95,19%
	57.593.000,00	12.351.294,74	69.944.294,74	53.557.999,02	%	50.984.567,37	

Respecto al presupuesto de ingresos, a nivel de capítulo:

PRESUPUESTO DE INGRESOS A NIVEL DE CAPÍTULO							
CAPÍTULOS	P. INICIAL	MODIFICAC.	P. DEFINIT.	D.R.N.	-1	COBROS	-2
1. Impuestos directos	30.053.538,34	0,00	30.053.538,34	30.496.000,73	101,47%	26.469.143,31	86,79%
2. Impuestos indirectos	1.950.578,54	0,00	1.950.578,54	2.063.682,19	105,80%	2.061.265,60	99,88%
3. Tasas y otros ingresos	3.807.305,87	35.232,94	3.842.538,81	3.620.164,96	94,21%	3.205.794,02	88,55%
4.Transferencias corrientes	15.607.781,38	2.837.338,20	18.445.119,58	16.900.080,66	91,62%	16.882.427,62	99,89%
5.Ingresos patrimoniales	1.008.138,94	0,00	1.008.138,94	1.305.062,75	129,45%	613.669,73	47,02%
6.Enajenación Inv. reales	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	450.999,65	9,01%	57.803,20	12,82%
7.Transferencias de capital.	0,00	3.256.788,00	3.256.788,00	3.273.503,17	100,51%	3.206.086,87	97,94%
8. Activos financieros	165.656,93	6.223.135,60	6.388.792,53	82.660,18	1,29%	20.328,00	24,59%
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
	57.593.000,00	12.352.494,74	69.945.494,74	58.192.154,29	83,20%	52.516.518,96	90,25%

De acuerdo con el artículo 94 del RD 500/90, los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de tesorería local.

1.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE.

Obligaciones reconocidas de corriente.

Pendiente de pago.

EJERCICIO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PENDIENTE DE PAGO	%
Corriente	53.557.999,02	2.573.431,65	4,80%
Cerrado	3.117.528,06	481.747,99	

2.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE.

Derechos reconocidos netos.

Pendientes de cobro.

EJERCICIO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PENDIENTE DE COBRO	%
Corriente	58.192.154,29	5.675.635,94	9,75%
Cerrado	25.793.441,66	18.580.972,82	

Resultado presupuestario del ejercicio.

Esta magnitud determina en qué medida los ingresos reconocidos durante el ejercicio han sido suficientes para financiar los gastos. En ambos casos se refieren a ingresos y gastos del presupuesto, en términos netos, no se tiene en cuenta los ingresos y gastos de carácter no presupuestario, de conformidad con el artículo 96 del RD 500/1990.

AYUNTAMIENTO DE TORRENT EJERCICIO 2016					
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO					
III. RESULTADO PRESUPUESTARIO					
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO	
Operaciones corrientes	54.384.991,29	46.686.206,22		7.698.785,07	
Otros operaciones de capital	3.724.502,82	3.502.547,39		221.955,43	
1. Total operaciones no financieras (a+b)	58.109.494,11	50.188.753,61		7.920.740,50	
c.- Activos financieros	82.660,18	82.660,18		0,00	
d. Pasivos financieros		3.286.585,23		-3.286.585,23	
2. Total operaciones financieras (c+d)	82.660,18	3.369.245,41		-3.286.585,23	
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	58.192.154,29	53.557.999,02		4.634.155,27	
AJUSTES:					
3.(+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		155.981,98			
4.(+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		1.327.248,76			
5.(-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		2.746.555,76			
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)		-1.263.325,02			
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				3.370.830,25	
(-) Devoluciones de Ingresos Sin Aplicar a Presupuesto					
(-) Obligaciones Sin Aplicar a Presupuesto				466.646,54	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO PERIODIFICADO				2.904.183,71	



Identificador: 8gkM +VMS kYF 8wMf XQfr Prgc SdI= (Válido indefinidamente)

 Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

Todo ello supone un resultado presupuestario positivo de 4.634.155,27€, el resultado presupuestario después de ajustes es positivo y asciende a 3.370.830,25€.

Remanente de Tesorería

El remanente de tesorería para gastos generales se calcula por la diferencia del remanente de tesorería total minorada por: 1. Las desviaciones de financiación positivas y acumuladas que constituyen el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y que financian la incorporación de remanentes de tales créditos, según la regla 29.5 de la nueva instrucción de contabilidad. Se adjunta estado de gastos con financiación afectada. 2. Respecto a los derechos de difícil o imposible recaudación se han calculado de acuerdo con los porcentajes previstos en el artículo 193 bis del TRLRHL.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte del saldo de la cuenta 490, provisión para insolvencias, que corresponda a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el citado remanente de tesorería, ascendiendo a 11.893.954,52 €.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA				
COMPONENTES	IMPORTE 2016		IMPORTE 2015	
1. (+) Fondos líquidos		3.697.762,90		-1.615.132,28
2. (+) Derechos pendientes de cobro (+ del presupuesto corriente (+ de Presupuestos cerrados (+ de operaciones no presupuestarias	5.675.635,94 18.580.972,82 251.804,54	24.508.413,30	7.524.826,51 18.268.615,15 167.174,54	25.960.616,20
3. (-) Obligaciones pendientes de pago (+ del presupuesto corriente (+ de Presupuestos cerrados (+ de operaciones no presupuestarias	2.573.431,65 481.747,99 3.453.509,84	6.508.689,48	2.641.618,35 475.909,71 3.951.149,11	7.068.677,17
4. Partidas pendientes de aplicación		-1.703.274,94		-1.082.117,21
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.708.685,87		1.087.528,14	
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	5.410,93		5.410,93	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		19.994.211,78		16.194.689,54
II. Saldo de dudoso cobro		11.893.954,52		8.768.607,84
III. Exceso de financiación afectada		5.028.078,99		5.630.706,08
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		3.072.178,27		1.795.375,62
(-) Devoluciones de Ingresos Sin aplicar a Presupuesto (-) Obligaciones Sin Aplicar a Presupuesto		466.646,54		15.494,35
Remanente de tesorería para gastos generales AJUSTADO		2.605.531,73		1.779.881,27

Respecto de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivos de la aprobación de la liquidación del presupuesto del año 2016, en conclusiones del informe de la intervención general se señala que se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 8.218.087,84€.

3.3 Conclusiones

El objetivo principal de esta memoria es averiguar el impacto en las cuentas municipales y en los grandes agregados económico-financieros: estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera, de la aprobación por el órgano competente del instrumento de planeamiento. Dicho instrumento comporta variaciones en los gastos y en los ingresos corrientes.

La modificación del planeamiento es sostenible a nivel de saldo de operaciones recurrentes. Los ingresos recurrentes de carácter corriente atendiendo a lo dispuesto en los ejercicios señalados serán suficientes para atender los gastos recurrentes corrientes que haya que sufragar por la actuación prevista. Con ello se garantiza la sostenibilidad económica y se garantiza el cumplimiento de los Planes Económico-Financieros actualmente aprobados por el Ayuntamiento y, en definitiva, se garantiza la sostenibilidad de las finanzas públicas.

La modificación del planeamiento también es sostenible a nivel de saldo de operaciones no recurrentes o puntuales. Los ingresos de carácter puntual y no recurrente que se obtengan como consecuencia de la actividad urbanizadora serán suficientes para acometer otras inversiones. Esos ingresos deberían afectarse en cada uno de los presupuestos con objeto de que nunca financien gasto corriente recurrente.

ANEXO II INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

ÍNDICE

1. MARCO NORMATIVO
2. OBJETO DE LA EVALUACIÓN
- 3 EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO
4. ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD
5. INFORME DE IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO Y CONCLUSIONES

1. MARCO NORMATIVO

LEGISLACIÓN ESTATAL

- La Constitución Española de 1978 (art 1.1, 14, 9.2, 10.2) proclama en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integra sean reales y efectivas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno incluye referencias al marco normativo anterior.

Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluye en su articulado la referencia a las políticas urbanas:

Artículo 19: *“Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.”*

Artículo 31. Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda.

“1. Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.

2. El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la violencia de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.

3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.”

NORMATIVA AUTONÓMICA IGUALDAD

- Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril que modifica el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Art 10.3, 11, 16. (L.O 5/1982, de 1 de julio)
- Decreto 232/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea el Observatorio de Publicidad No Sexista de la Comunidad Valenciana.
- Orden de 25 de julio de 1997 de la Consellería de Bienestar Social por la que se crea el Consejo Valenciano de la Mujer.



Identificador: 8gkM +VMS kVYF 8wMf XQfr Prgc SdI= (Válido indefinidamente)

- Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>
- Orden 5/2011 de 30 de septiembre de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social por la que se modifica la Orden de 25 de julio de 1997 por la que se crea el Consejo Valenciano de la Mujer.
 - Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres 2011-2014
 - LEY 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres En 31 de diciembre de 2016 se publica la modificación de la Ley 9/2003.

En su artículo 45 establece la obligación de realizar un informe de evaluación de impacto de género en cualquier normativa, plan o programa:

Artículo 45: Informes de impacto de género.

“Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.”

- DECRETO 20/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat por el cual se crea el Observatorio de Género de la Comunidad Valenciana

NORMATIVA AUTONÓMICA EN MATERIA DE TERRITORIO, URBANISMO Y PAISAJE

- La Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana y su modificación a través de la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat..

Artículo 13: Cohesión social, perspectiva de género y urbanismo.

“2. Las políticas y planes de las administraciones públicas en materia de urbanismo y ordenación del territorio deben incluir medidas adscritas a hacer efectivo el principio de igualdad entre las personas. En este sentido, la perspectiva de género se debe incluir en el diseño, definición y ejecución del planeamiento urbanístico y cumplir con los criterios del anexo X de esta ley y, como mínimo, con los siguientes elementos clave:

- a) *La interrelación, proximidad y combinación de los usos para hacer confluir las cuatro esferas de la vida cotidiana –productiva, reproductiva, política y personal– y otorgarles el mismo valor.*
- b) *La sostenibilidad como eje que, de forma transversal, impregna todo el urbanismo que debe tener cuidado del medio: agua, energía, contaminación, suelo, residuos, medio natural, zonas verdes o espacios naturales.*
- c) *Emplear el concepto de ciudad cuidadora como modelo urbano, es decir, que el espacio urbano, movilidad, transporte público, accesibilidad, seguridad, equipamiento y diseño de las viviendas están en función de las personas y la vida cotidiana.*
- d) *Garantizar el derecho de información de la ciudadanía y de los colectivos afectados, así como fomentar la participación ciudadana en todas las fases, teniendo especial cuidado de incluir tanto la paridad como la diversidad en todas las vertientes, incluida la participación de la infancia. Hay que*

priorizar criterios inclusivos y favorecer la equidad en el acceso a los servicios e infraestructuras urbanas.

- e) *El uso de lenguaje inclusivo en la redacción de los documentos y la adaptación del lenguaje en los procesos participativos para fomentar la inclusión.*
3. *La elaboración y seguimiento de los instrumentos territoriales y urbanísticos garantizará el derecho de información de los ciudadanos y colectivos con intereses afectados, y fomentará la participación ciudadana en todas sus fases.*
4. *La ordenación urbanística reservará suelo, de acuerdo con el artículo 33 de esta ley, para viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, ponderando las necesidades municipales y supramunicipales, con una distribución territorial equilibrada y una adecuada conexión con los equipamientos y servicios.*
5. *Los planes municipales ordenarán las reservas de dotaciones públicas y la obtención del suelo necesario para implantarlas, atendiendo a la planificación sectorial en materia sanitaria, educativa, asistencial, administrativa y de infraestructuras. Los órganos administrativos competentes en estas materias participarán en los procesos de aprobación de los planes.”*

2. OBJETO DE LA EVALUACIÓN

2.1. ANTECEDENTES Y PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

La propuesta de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante, P.G.O.U.) de Torrent pretende introducir una serie de modificaciones puntuales en la ordenación urbanística de diversas parcelas recayentes al cruce de las calles Sabaters y Mas del Jutge como consecuencia de la necesidad de ejecutar una glorieta en la confluencia de las citadas vías.

Tal y como queda constatado en los datos históricos, el tráfico es anualmente elevado, y por tal motivo se ejecutaron por parte de la Diputación de Valencia actuaciones de mejora y acondicionamiento de esta vía. Se diseñó y ejecutó un tramo en variante que cruza mediante un puente el Barranco de la Horteta desde su enlace con la Av. San Lorenzo y la Calle Pintor Genaro Palau hasta la Calle Perelló mediante glorieta, conectando de ésta forma con el Sector 2 Ampliación del polígono industrial del Mas del Jutge. Este trazado se prolonga por la calle Sabaters posibilitando la conexión con la CV- 411, la denominada Carretera Mas del Jutge, y desde esta enlazar con la Autovía CV-36, conocida como Corredor Sur, cerrando de esta forma la malla de conexiones viales provinciales, en un punto más alejado del núcleo residencial urbano, y minimizando con ello las molestias a los ciudadanos.

En el marco de las actuaciones de mejora de la estructura viaria y minoración de afecciones al núcleo urbano de Torrent se redacta el proyecto de obras “Rotonda en el cruce del Camí Mas del Jutge y Carrer Sabaters de Torrent en la carretera CV-411 (S-445)”, el cual fue aprobado definitivamente mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación de Valencia nº 04804 de fecha 23 de junio de 2011.

Mediante Decreto núm. 10765 de la Presidencia de la Diputación de Valencia de fecha 24 de septiembre de 2019 se dispuso Autorizar al Ayuntamiento de Torrent a hacer uso del proyecto citado a fin de que pueda licitar las obras contempladas en dicho proyecto.



Identificador: 8gkM +VMS XvYF 8wMf XQfr Prgc SdI= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

Posibilitar la ejecución de las obras descritas en el proyecto de referencia motiva la redacción del presente proyecto de modificación del Plan General, con el fin de alterar las alineaciones y adecuar la inserción de la glorieta en el enlace de las calles Mas del Jutge y Sabaters.

Puesto que el diseño convencional de nuestras ciudades incluye sesgos de género que provocan un impacto directo en la vida de las mujeres, la incorporación de la perspectiva de género (PdG) al planeamiento pretende garantizar una mayor equidad en el uso y disfrute del espacio urbano para todas las personas.

2.2. OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES ESTRÁTÉGICOS DEL MODELO TERRITORIAL PROUESTO

El objeto del presente Informe sobre Impacto de Género en el uso de la ciudad es analizar la incidencia que pudiera ejercer la presente Modificación Puntual del P.G.O.U. en las desigualdades entre mujeres y hombres, en lo que a accesibilidad y disfrute del territorio se refiere y otras cuestiones que dependen de ella en tanto que pueda afectar a otras cuestiones como la movilidad y la seguridad.

El alcance del presente documento viene determinado por lo establecido por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y las Directrices sobre la realización de la evaluación previa del impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres, aprobadas el 21 de agosto de 2012 por el Consejo de Gobierno.

Así mismo, la creación de este informe emana de las competencias y funciones según la ley para las administraciones locales que, en sus Artículos 18 al 20 y 22, establece la necesidad de “Evaluación previa del impacto en la normativa y actividades administrativas en función del género”.

Por estas razones, la elaboración de este Informe proviene de un mandato legal, es una capacidad de la Corporación municipal exigible por norma legal y se realiza en el interés de mejorar la calidad y eficacia del futuro Plan General

La planificación urbana, en tanto que se encarga de la ordenación del suelo y sus usos, y que de ello dependen las distancias y los tiempos de desplazamiento con su consecuente coste económico, tiene una gran incidencia en la conciliación laboral. Otros aspectos derivados del planeamiento urbano a tener en cuenta serían la accesibilidad al medio físico urbano, el correcto diseño y la atención a las necesidades de las personas según sus características físicas o la seguridad en los espacios públicos, que dependen en buena parte de su correcto dimensionamiento, visibilidad e iluminación.

3. EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

3.1. EL ESPACIO COMO HERRAMIENTA DE IGUALDAD. GÉNERO Y URBANISMO.

El urbanismo transforma el territorio y la sociedad que en él habita, y por ello debe hacer frente a nuevas necesidades y retos, tales como el desarrollo y crecimiento sostenible de las ciudades, la lucha contra la contaminación, la modernización de las infraestructuras, la reurbanización de los espacios urbanos obsoletos, fomentar la participación ciudadana o luchar contra cualquier tipo de discriminación social.

Las decisiones del planeamiento están ligadas a formas de ver y vivir la ciudad, a las oportunidades que se reparten de modo desigual entre mujeres y hombres, y a la discriminación que ello provocaría en la parte femenina de la sociedad.

“El género, en el ámbito urbanístico, tiene como objetivo la creación de unos espacios y una ordenación urbana que resulten adecuados para hacer más confortable el trabajo reproductivo, las labores de cuidado y, sobre todo, la vida cotidiana, y, por supuesto, pretende crear unos espacios más seguros y unos entornos más agradables y reconfortables para el encuentro. El urbanismo con perspectiva de género no es un urbanismo exclusivo de las mujeres, es un urbanismo que propone un diseño y una ordenación que tiene en cuenta los roles que se le han asignado a la mujer, actualmente también desempeñados por los hombres. Esta forma de urbanismo tiene en cuenta todas las etapas de la vida del ser humano, desde la infancia a la vejez, y no piensa exclusivamente en la parte social que se encuentra en la etapa del trabajo productivo, como ocurre todavía hoy en la mayoría de los casos”.

Texto extraído del Libro recopilatorio sobre el Seminario de “Urbanismo inclusivo. Las calles tienen género”, celebrado del 9 al 11 de noviembre de 2011, en Vitoria-Gasteiz, País Vasco.

4. ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD

4.1. FASE I: TRABAJOS PREVIOS.

Detrás de cualquier decisión urbanística hay una intencionalidad, sea de manera consciente o no. Tradicionalmente, tanto la inversión de fondos públicos como el urbanismo se han articulado en torno a necesidades “masculinas”. Es precisamente por ello que uno de los principales retos del urbanismo en la actualidad ha de ser el garantizar que nuestras ciudades sean espacios de convivencia neutrales, accesibles e inclusivos.

Se presenta la propuesta de modificación del PGOU para la construcción de una nueva glorieta para la mejora de la transición viaria y fluidez de comunicaciones. El ámbito de actuación de su ejecución afecta exclusivamente a un cruce de calles ya existentes. Con el fin de mejorar la accesibilidad peatonal y su adecuación al entorno, la actuación interviene en las zonas adyacentes de uso industrial generando espacio dotacional público viario.

En esta propuesta de Modificación Puntual del PGOU, se tendrá en consideración una serie de recomendaciones:

- Incluir en la metodología de trabajo los objetivos de género recogiendo información y datos con desglose de la variable sexo.
- Incluir la perspectiva de género en cuestiones básicas que afectan al planeamiento tales como la accesibilidad al medio físico, la movilidad, la seguridad para todas las personas y la inclusión de la perspectiva de género en el diseño urbano
- El tratamiento de las zonas ajardinadas, el alumbrado público para evitar espacios insuficientemente iluminados que puedan generar inseguridad en los viandantes, la ubicación de las zonas de estacionamiento y recorridos peatonales.

4.2. FASE II: AVANCE DEL PLANEAMIENTO

La Modificación Puntual del PGOU plantea la reordenación viaria en el cruce de las vías señaladas incluyendo determinaciones que tienen incidencia en la discriminación de género y han sido tenidas en cuenta relacionadas con las infraestructuras de transporte.

5. INFORME DE IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO Y CONCLUSIONES

El Plan General de Ordenación Urbana de Torrent es un instrumento de planeamiento que establece la ordenación integral del municipio, determinando la clasificación del suelo, sus elementos vertebradores y regulando su ocupación para las funciones básicas de habitación, trabajo, servicios dotacionales, esparcimiento, protección del medio urbano y rural y de comunicación. Sin llegar a regular el comportamiento particular de las personas (pues no son objeto de su ordenamiento), puede tener un impacto indirecto sobre la discriminación de género por su forma de ordenar el territorio si muestra en un diseño insensibilidad frente a los recorridos y a la diversidad urbana. Es un hecho constatado que, tradicionalmente, las mujeres parten de una situación de desigualdad en la sociedad. Es por ello que cualquier modificación del PGOU debe incluir la perspectiva de género y promover medidas para promover la igualdad real entre mujeres y hombres.

Las medidas que se plantean para evitar la aparición de este tipo de discriminaciones son aquellas que pueden depender en mayor o menor medida de algunos aspectos que dependen del planeamiento que se define en el Plan General.

Generar espacios públicos exteriores con altos niveles de confort en su entorno más inmediato, así como itinerarios peatonales seguros con las zonas de aparcamiento.

Tratar de asegurar trayectos que garanticen la seguridad ciudadana entre espacios destinados a actividades económicas.

Reordenar el espacio público en favor de la accesibilidad de peatones y ciclistas, con medidas positivas.

Torrent, en la fecha de la firma digital de este documento

El Arquitecto Municipal



Identificador: 8gkM +vMs kVYF 8wMf XQfr PRge Sdl= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

ANEXO III

DATOS CATASTRALES DE LAS PARCELAS AFECTADAS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6286902YJ1668N0001DS

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	
CR MAS DEL JUTGE 76	
46801 TORRENT [VALENCIA]	
USO PRINCIPAL	
Industrial	AÑO CONSTRUCCIÓN 1988
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN 100.000000	
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN m ² 31.473	

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN	
CR MAS DEL JUTGE 76	
TORRENT [VALENCIA]	
SUPERFICIE CONSTRUIDA m ² 31.473	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA m ² 42.876
TIPO DE FINCA Parcela construida sin división horizontal	

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
ALMACEN	1	00	01	25.963
ALMACEN	1	00	01	241
ALMACEN	1	00	01	288
ALMACEN	1	00	01	177
ALMACEN	1	00	01	287
OFICINA	1	00	01	229
OFICINA	1	00	01	268
OFICINA	1	01	01	1.441
OFICINA	1	01	01	277
ALMACEN	1	01	01	861
OFICINA	1	02	01	1.441

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2500

<img alt="Plano catastral de la parcela construida sin división horizontal. El terreno es de color verde y tiene una superficie de 42.876 m². Se muestra la ubicación de las construcciones (en rojo) y las divisiones de la parcela (líneas negras). Los vértices de la parcela están rotulados con los siguientes valores: 6286902, 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 716, 717, 718, 719, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 736, 737, 738, 739, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 745, 746, 747, 748, 748, 749, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 754, 755, 756, 756, 757, 757, 758, 758, 759, 759, 760, 760, 761, 761, 762, 762, 763, 763, 764, 764, 765, 765, 766, 766, 767, 767, 768, 768, 769, 769, 770, 770, 771, 771, 772, 772, 773, 773, 774, 774, 775, 775, 776, 776, 777, 777, 778, 778, 779, 779, 780, 780, 781, 781, 782, 782, 783, 783, 784, 784, 785, 785, 786, 786, 787, 787, 788, 788, 789, 789, 790, 790, 791, 791, 792, 792, 793, 793, 794, 794, 795, 795, 796, 796, 797, 797, 798, 798, 799, 799, 800, 800, 801, 801, 802, 802, 803, 803, 804, 804, 805, 805, 806, 806, 807, 807, 808, 808, 809, 809, 810, 810, 811, 811, 812, 812, 813, 813, 814, 814, 815, 815, 816, 816, 817, 817, 818, 818, 819, 819, 820, 820, 821, 821, 822, 822, 823, 823, 824, 824, 825, 825, 826, 826, 827, 827, 828, 828, 829, 829, 830, 830, 831, 831, 832, 832, 833, 833, 834, 834, 835, 835, 836, 836, 837, 837, 838, 838, 839, 839, 840, 840, 841, 841, 842, 842, 843, 843, 844, 844, 845, 845, 846, 846, 847, 847, 848, 848, 849, 849, 850, 850, 851, 851, 852, 852, 853, 853, 854, 854, 855, 855, 856, 856, 857, 857, 858, 858, 859, 859, 860, 860, 861, 861, 862, 862, 863, 863, 864, 864, 865, 865, 866, 866, 867, 867, 868, 868, 869, 869, 870, 870, 871, 871, 872, 872, 873, 873, 874, 874, 875, 875, 876, 876, 877, 877, 878, 878, 879, 879, 880, 880, 881, 881, 882, 882, 883, 883, 884, 884, 885, 885, 886, 886, 887, 887, 888, 888, 889, 889, 890, 890, 891, 891, 892, 892, 893, 893, 894, 894, 895, 895, 896, 896, 897, 897, 898, 898, 899, 899, 900, 900, 901, 901, 902, 902, 903, 903, 904, 904, 905, 905, 906, 906, 907, 907, 908, 908, 909, 909, 910, 910, 911, 911, 912, 912, 913, 913, 914, 914, 915, 915, 916, 916, 917, 917, 918, 918, 919, 919, 920, 920, 921, 921, 922, 922, 923, 923, 924, 924, 925, 925, 926, 926, 927, 927, 928, 928, 929, 929, 930, 930, 931, 931, 932, 932, 933, 933, 934, 934, 935, 935, 936, 936, 937, 937, 938, 938, 939, 939, 940, 940, 941, 941, 942, 942, 943, 943, 944, 944, 945, 945, 946, 946, 947, 947, 948, 948, 949, 949, 950, 950, 951, 951, 952, 952, 953, 953, 954, 954, 955, 955, 956, 956, 957, 957, 958, 958, 959, 959, 960, 960, 961, 961, 962, 962, 963, 963, 964, 964, 965, 965, 966, 966, 967, 967, 968, 968, 969, 969, 970, 970, 971, 971, 972, 972, 973, 973, 974, 974, 975, 975, 976, 976, 977, 977, 978, 978, 979, 979, 980, 980, 981, 981, 982, 982, 983, 983, 984, 984, 985, 985, 986, 986, 987, 987, 988, 988, 989, 989, 990, 990, 991, 991, 992, 992, 993, 993, 994, 994, 995, 995, 996, 996, 997, 997, 998, 998, 999, 999, 1000, 1000, 1001, 1001, 1002, 1002, 1003, 1003, 1004, 1004, 1005, 1005, 1006, 1006, 1007, 1007, 1008, 1008, 1009, 1009, 1010, 1010, 1011, 1011, 1012, 1012, 1013, 1013, 1014, 1014, 1015, 1015, 1016, 1016, 1017, 1017, 1018, 1018, 1019, 1019, 1020, 1020, 1021, 1021, 1022, 1022, 1023, 1023, 1024, 1024, 1025, 1025, 1026, 1026, 1027, 1027, 1028, 1028, 1029, 1029, 1030, 1030, 1031, 1031, 1032, 1032, 1033, 1033, 1034, 1034, 1035, 1035, 1036, 1036, 1037, 1037, 1038, 1038, 1039, 1039, 1040, 1040, 1041, 1041, 1042, 1042, 1043, 1043, 1044, 1044, 1045, 1045, 1046, 1046, 1047, 1047, 1048, 1048, 1049, 1049, 1050, 1050, 1051, 1051, 1052, 1052, 1053, 1053, 1054, 1054, 1055, 1055, 1056, 1056, 1057, 1057, 1058, 1058, 1059, 1059, 1060, 1060, 1061, 1061, 1062, 1062, 1063, 1063, 1064, 1064, 1065, 1065, 1066, 1066, 1067, 1067, 1068, 1068, 1069, 1069, 1070, 1070, 1071, 1071, 1072, 1072, 1073, 1073, 1074, 1074, 1075, 1075, 1076, 1076, 1077, 1077, 1078, 1078, 1079, 1079, 1080, 1080, 1081, 1081, 1082, 1082, 1083, 1083, 1084, 1084, 1085, 1085, 1086, 1086, 1087, 1087, 1088, 1088, 1089, 1089, 1090, 1090, 1091, 1091, 1092, 1092, 1093, 1093, 1094, 1094, 1095, 1095, 1096, 1096, 1097, 1097, 1098, 1098, 1099, 1099, 1100, 1100, 1101, 1101, 1102, 1102, 1103, 1103, 1104, 1104, 1105, 1105, 1106, 1106, 1107, 1107, 1108, 1108, 1109, 1109, 1110, 1110, 1111, 1111, 1112, 1112, 1113, 1113, 1114, 1114, 1115, 1115, 1116, 1116, 1117, 1117, 1118, 1118, 1119, 1119, 1120, 1120, 1121, 1121, 1122, 1122, 1123, 1123, 1124, 1124, 1125, 1125, 1126, 1126, 1127, 1127, 1128, 1128, 1129, 1129, 1130, 1130, 1131, 1131, 1132, 1132, 1133, 1133, 1134, 1134, 1135, 1135, 1136, 1136, 1137, 1137, 1138, 1138, 1139, 1139, 1140, 1140, 1141, 1141, 1142, 1142, 1143, 1143, 1144, 1144, 1145, 1145, 1146, 1146, 1147, 1147, 1148, 1148, 1149, 1149, 1150, 1150, 1151, 1151, 1152, 1152, 1153, 1153, 1154, 1154, 1155, 1155, 1156, 1156, 1157, 1157, 1158, 1158, 1159, 1159, 1160, 1160, 1161, 1161, 1162, 1162, 1163, 1163, 1164, 1164, 1165, 1165, 1166, 1166, 1167, 1167, 1168, 1168, 1169, 1169, 1170, 1170, 1171, 1171, 1172, 1172, 1173, 1173, 1174, 1174, 1175, 1175, 1176, 1176, 1177, 1177, 1178, 1178, 1179, 1179, 1180, 1180, 1181, 1181, 1182, 1182, 1183, 1183, 1184, 1184, 1185, 1185, 1186, 1186, 1187, 1187, 1188, 1188, 1189, 1189, 1190, 1190, 1191, 1191, 1192, 1192, 1193, 1193, 1194, 1194, 1195, 1195, 1196, 1196, 1197, 1197, 1198, 1198, 1199, 1199, 1200, 1200, 1201, 1201, 1202, 1202, 1203, 1203, 1204, 1204, 1205, 1205, 1206, 1206, 1207, 1207, 1208, 1208, 1209, 1209, 1210, 1210, 1211, 1211, 1212, 1212, 1213, 1213, 1214, 1214, 1215, 1215, 1216, 1216, 1217, 1217, 1218, 1218, 1219, 1219, 1220, 1220, 1221, 1221, 1222, 1222, 1223, 1223, 1224, 1224, 1225, 1225, 1226, 1226, 1227, 1227, 1228, 1228, 1229, 1229, 1230, 1230, 1231, 1231, 1232, 1232, 1233, 1233, 1234, 1234, 1235, 1235, 1236, 1236, 1237, 1237, 1238, 1238, 1239, 1239, 1240, 1240, 1241, 1241, 1242, 1242, 1243, 1243, 1244, 1244, 1245, 1245, 1246, 1246, 1247, 1247, 1248, 1248, 1249, 1249, 1250, 1250, 1251, 1251, 1252, 1252, 1253, 1253, 1254, 1254, 1255, 1255, 1256, 1256, 1257, 1257, 1258, 1258, 1259, 1259, 1260, 1260, 1261, 1261, 1262, 1262, 1263, 1263, 1264, 1264, 1265, 1265, 1266, 1266, 1267, 1267, 1268, 1268, 1269, 1269, 1270, 1270, 1271, 1271, 1272, 1272, 1273, 1273, 1274, 1274, 1275, 1275, 1276, 1276, 1277, 1277, 1278, 1278, 1279, 1279, 1280, 1280, 1281, 1281, 1282, 1282, 1283, 1283, 1284, 1284, 1285, 1285, 1286, 1286, 1287, 1287, 1288, 1288, 1289, 1289, 1290, 1290, 1291, 1291, 1292, 1292, 1293, 1293, 1294, 1294, 1295, 1295, 1296, 1296, 1297, 1297, 1298, 1298, 1299, 1299, 1300, 1300, 1301, 1301, 1302, 1302, 1303, 1303, 1304, 1304, 1305, 1305, 1306, 1306, 1307, 1307, 1308, 1308, 1309, 1309, 1310, 1310, 1311, 1311, 1312, 1312, 1313, 1313, 1314, 1314, 1315, 1315, 1316, 1316, 1317, 1317, 1318, 1318, 1319, 1319, 1320, 1320, 1321, 1321, 1322, 1322, 1323, 1323, 1324, 1324, 1325, 1325, 1326, 1326, 1327, 1327, 1328, 1328, 1329, 1329, 1330, 1330, 1331, 1331, 1332, 1332, 1333, 1333, 1334, 1334, 1335, 1335, 1336, 1336, 1337, 1337, 1338, 1338, 1339, 1339, 1340, 1340, 1341, 1341, 1342, 1342, 1343, 1343, 1344, 1344, 1345, 1345, 1346, 1346, 1347, 1347, 1348, 1348, 1349, 1349, 1350, 1350, 1351, 1351, 1352, 1352, 1353, 1353, 1354, 1354, 1355, 1355, 1356, 1356, 1357, 1357, 1358, 1358, 1359, 1359, 1360, 1360, 1361, 1361, 1362, 1362, 1363, 1363, 1364, 1364, 1365, 1365, 1366, 1366, 1367, 1367, 1368, 1368, 1369, 1369, 1370, 1370, 1371, 1371, 1372, 1372, 1373, 1373, 1374, 1374, 1375, 1375, 1376, 1376, 1377, 1377, 1378, 1378, 1379, 1379, 1380, 1380, 1381, 1381, 1382, 1382, 1383, 1383, 1384, 1384, 1385, 1385, 1386, 1386, 1387, 1387, 1388, 1388, 1389, 1389, 1390, 1390, 1391, 1391, 1392, 1392, 1393, 1393, 1394, 1394, 1395, 1395,



Identificador: 8gkM +VMs kVYF 8wMf XQfr PRge Sdl= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

 GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6487103YJ1668N0001WS

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	
CR MAS DEL JUTGE 36[B]	
46900 TORRENT [VALENCIA]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Industrial	1978
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)
100.000000	2.955

PARCELA CATASTRAL

Localización	
CR MAS DEL JUTGE 36[B]	
TORRENT [VALENCIA]	
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)	SUPERFICIE PARCELA (m ²) TIPO DE ENCA.
2.955	3.078
Parcela construida sin división horizontal	

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera	Panta	Puerta	Superficie m ²
ALMACEN	1	00	01	1.473
OFICINA	1	01	01	34
INDUSTRIAL	1	01	01	1.386
ALMACEN	1	01	01	62

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1500



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

716.350: Coordenadas UTM Huso 50 ETRS89
 - Límite de Manzana
 - Límite de Parcela
 - Límite de Construcciones
 - Mobiliario y accesos
 - Límite zona verde
 - Hidrografía

Viernes, 21 de Febrero de 2020.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6486201YJ1668N0001YS

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LLEGACIÓN	
CR MAS DEL JUTGE 73	
46900 TORRENT [VALENCIA]	
USO PRINCIPAL	
Industrial	AÑO CONSTRUCCIÓN
100.000000	1976
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	
5.409	

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN	
CR MAS DEL JUTGE 73	
TORRENT [VALENCIA]	
Superficie construida m ²	Superficie gratuita parcela m ²
5.409	6.559
Parcela construida sin división horizontal	

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera	Panta	Puerta	Superficie m ²
INDUSTRIAL	00	01		3.437
OFICINA	00	01		80
OFICINA	01	01		80
INDUSTRIAL	00	01		1.013
INDUSTRIAL	00	01		795

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1500



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

716.400: Coordenadas UTM Huerta 30 ETRS89
 —: Límite de Manzana
 —: Límite de Parcela
 —: Límite de Construcciones
 —: Matorral y arena
 —: Límite zona verde
 —: Hidrografía

Viernes, 21 de Febrero de 2020



Identificador: 8gkM +VMS XvYF 8wMf XQfr Prgc Sd= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

PLANOS



PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TORRENT

CAMBIO DE ALINEACIONES EN DIVERSES PARCELAS EN EL ENTORNO
 DE LA CARRETERA MAS DEL JUTGE Y CARRER DELS SABATERS
 PARA EJECUCIÓN DE UNA NUEVA GLORIETA

INFORMACIÓN

ÁMBITO

Secció de Planejament - Àrea de Territori i Ciutat

102

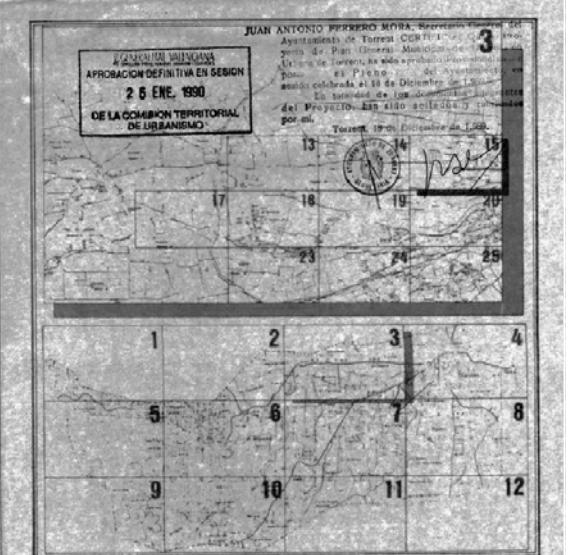
marzo 2020

e 1 : 2.000

Identificado por 8GAM - Valskeye 8Mff XOff PPrge Sel - (Válido indefinidamente)



USOS PORMENORIZADOS	
EQUIMENTOS	ESPACIOS LIBRES Y Z. VERDE
EES ESCOLAR	PFR PARQUE FORESTAL
EGR JARDINERIA	PUR PARQUE URBANO
EAD ADMINISTRATIVO	PLI PARQUE LINEAL
EAT ASISTENCIAL	PJB PARQUE JARDIN DE BARRIO
EMD MERCADO Y ALMACEN	PJV PARQUE JARDIN VECINAL
ESA SANITARIO	PPA PLAZA AJARDINADA & PEATONAL
ESC SOCIO CULTURAL	
ERL RELIGIOSO	
ECE CEMENTERIO	
EDP DEPORTIVO	
INFRAESTRUCTURAS	
IRV RED VIALIA APARCAMIENTOS	
IFE FERROVIARIA ESTACION APEDERO	
IAB ABASTECIMIENTO POZOS DEPÓSTOS	
ISN SANEAMIENTO DEPURADORA	
IEL ELECTRICA SUBESTACION	
ICO COMUNICACIONES REPETIDOR TV	
ESTACION MICROONDAS	
ORDENACION	
DELIMITACION SUELCO URBANO	66.46 COTA DE RASANTE
ALINEACION DE FACHADA	⑤ N. PLANTAS NERIN MONMATH P.
ALINEACION DE PARCELA	③ N. PLANTAS SERBAN ORDENANZAS PREVIA
ALINEACION INT. DETERMINANTE	PV DE CARACTER PRIVADO
INT. CON DISP. TRANSITORIA	* DE NUEVA CREACION
LINEA VIRTUAL DE PARCELAACION	⑦ DELIMITACION DEL MONTE PUBLICO
PAJASO O SOFORTAL	
PATIO MANZANA EDIFICABLE	
SECCION DEL VIAL	
EDIFICIOS Y ELEM. PROTEGIDOS	
PIT PROTECCION INTEGRAL TOTAL	
PI PROTECCION INDIVIDUAL	
PP PROTECCION PARCIAL	



PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TORRENT
CAMBIO DE ALINEACIONES EN DIVERSES PARCELAS EN EL ENTORNO
DE LA CARRETERA MAS DEL JUTGE Y CARRER DELS SABATERS
PARA EJECUCIÓN DE UNA NUEVA GLORIETA

INFORMACIÓN

ORDENACIÓN SEGÚN PGOU VIGENTE

Secció de Planejament - Àrea de Territori i Ciutat



PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TORRENT

CAMBIO DE ALINEACIONES EN DIVERSES PARCELAS EN EL ENTORNO
DE LA CARRETERA MAS DEL JUTGE Y CARRER DELS SABATERSS
PARA EJECUCIÓN DE UNA NUEVA GLORIETA

INFORMACIÓN

ALINEACIONES Y RASANTES - ESTADO ACTUAL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

Secció de Planejament - Àrea de Territori i Ciutat

105-1

marzo 2020

e 1 : 750



Identificador: 8gAM-+VAlS-kVYF-8uAf-XPqf-PRgo-Scl (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>



PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TORRENT

CAMBIO DE ALINEACIONES EN DIVERSES PARCELAS EN EL ENTORNO
DE LA CARRETERA MAS DEL JUTGE Y CARRER DELS SABATERS
PARA EJECUCIÓN DE UNA NUEVA GLORIETA

INFORMACIÓN

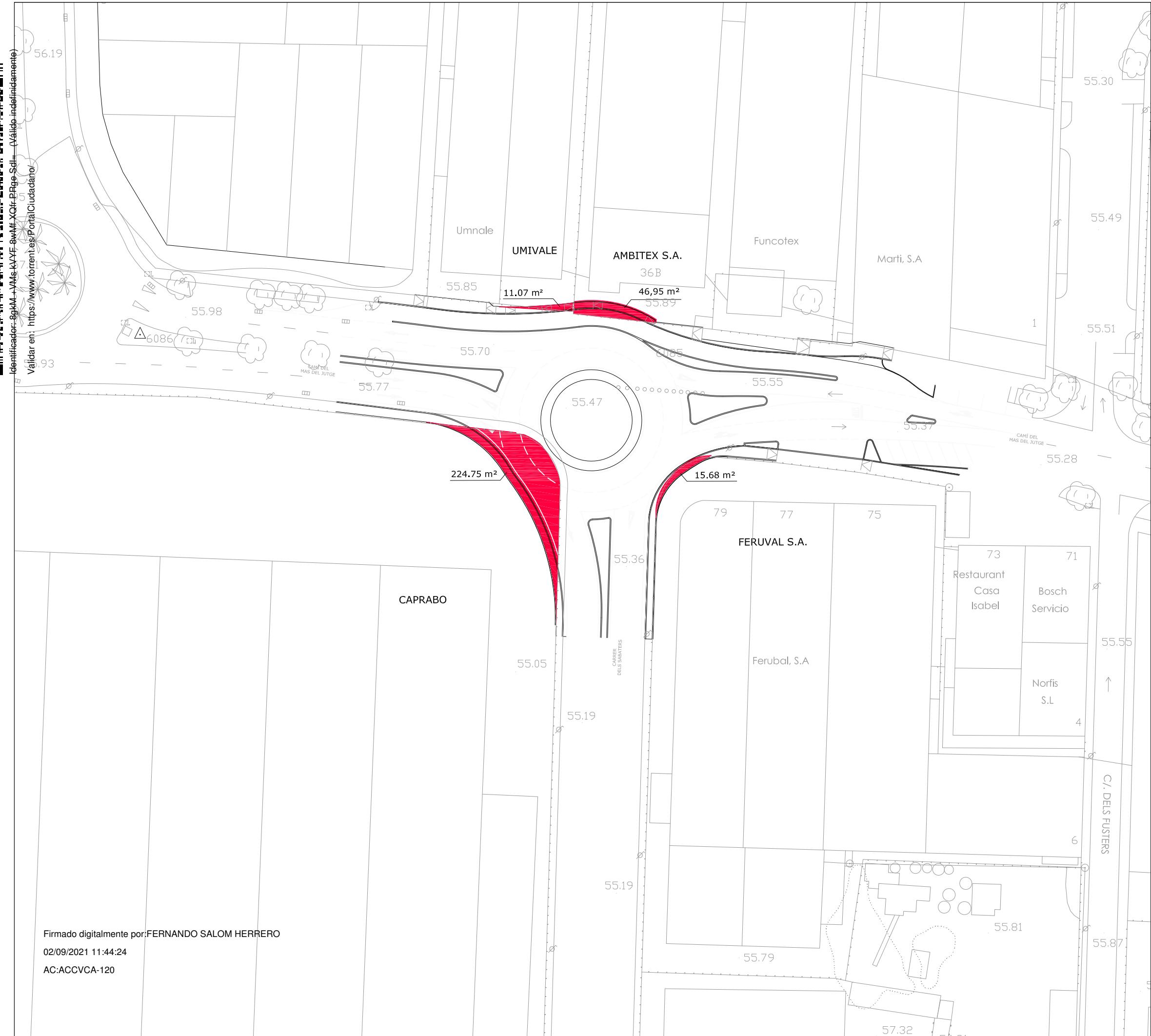
ALINEACIONES Y RASANTES - ESTADO ACTUAL

Secció de Planejament - Àrea de Territori i Ciutat

105-2

marzo 2020

e 1 : 1.000



PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TORRENT

CAMBIO DE ALINEACIONES EN DIVERSES PARCELAS EN EL ENTORNO
DE LA CARRETERA MAS DEL JUTGE Y CARRER DELS SABATERS
PARA EJECUCIÓN DE UNA NUEVA GLORIETA

ORDENACIÓN

ALINEACIONES - CALIFICACIÓN - PROPUESTA DE ORDENACIÓN
Secció de Planejament - Àrea de Territori i Ciutat

O-06

marzo 2020

e 1 : 750